DICTAMEN N° 63 /2024 LLAMADO MOPC N° 81/2024 – ID 447.393

Asunción, 3 de septiembre de 2024.

Lise Akjandra

Directora UOC - MOPC

VISTO: ID N° 447.393 "LLAMADO MOPC 81/2024 LICITACION MENOR CUANTIA PARA EL SERVICIO DE ESCRIBANIA PARA EL MOPC"

CONSIDERANDO:

El inciso c) del Art. 361° Anexo "A" del Decreto Nº 1092/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024"., que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

Que, de conformidad de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de la Contrataciónes Publicas.

La Resolución DNCP N° 340/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22.

El Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

UOC/Programación/03/09/24

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

- En fecha 18 de abril mediante Memorándum N°125/2024, se remitió a la unidad requirente Departamento de Patrimonio las documentaciones inherentes para la comunicación del proceso ante la DNCP.
- El 09 de mayo mediante Memorándum CGSA. N° 83/2024, de la Dirección de Gestión Socio Ambiental solicita varios servicios como Certificación de Firmas, Carta Poder, etc.
- A través del Memorándum D.A. N° 194/2024 de fecha 13 de junio de 2024, se solicita Dictamen Técnico conforme a la Circular DNCP N° 27/2024.
- En fecha 19 de junio mediante Memorándum CGSA. N° 136/2024, la Dirección de Gestión Socio Ambiental remite el documento requerido.
- A través del Memorándum D.A.J. N° 1189/2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita la contratación de servicio de escribanía para la elaboración de poderes.
- En fecha 16 de julio remite la D.A.J., Dictamen Técnico conforme a la Circular DNCP N° 27/2024.
- En fecha 13 de junio se solicitó presupuesto a varios oferentes.
- En fecha 19 de julio se recibió la cotización de la Escribana Teresita Denis, sin firma ni sello. Y volvió a solicitar firmado y sellado.
- A través del Memorándum D.A. N° 245/2024 de fecha 23 de julio, se remitió a la UOC todas las documentaciones como así también el Anexo B02 03 para la comunicación del llamado ante la DNCP.
- En fecha 30 de julio se remitió el pliego electrónico a la UOC.
- El 06 de agosto los compañeros de la UOC solicitaron una reunión con los compañeros de esta dependencia de manera a poder ajustar varios puntos del PBC.
- En fecha 07 de agosto se remitió el pliego con las modificaciones solicitadas por la UOC.
- El 12 de agosto se solicita a la UOC la remisión del pliego electrónico.
- El 21 de agosto la UOC remite el Pliego electrónico.
- A través del Memorándum D.A. N° 300/2024, de fecha 27 de agosto, se remite el pliego electrónico.

Por lo expuesto mas arriba se cumple en justificar el motivo por el cual el llamado supero el tiempo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Abg. Lise Alejandra Vera

OC MOPS

UCC/Programacion/03/09/24

CONCLUSIONES

POR TANTO, atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva los Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del "LLAMADO MOPC 81/2024 LICITACION MENOR CUANTIA PARA EL SERVICIO DE ESCRIBANIA PARA EL MOPC"

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

1 (#27 ¥.